



RESOLUCIÓN N° CSJSAR23-18
Miércoles, 18 de enero de 2023

“Por medio de la cual se concede un permiso especial de estudio a la Doctora Liseth Paola Arenas Cala, Juez Promiscuo Municipal de Cepitá”

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 139 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo No.162 del 2 de julio de 1996, en concordancia con lo decidido en sala extraordinaria de fecha 18 de enero de 2023 y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

Que la doctora **LISETH PAOLA ARENAS CALA**, Juez Promiscuo Municipal de Cepitá, a través de correo electrónico, solicitó al Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, la concesión de permiso especial para realizar estudios de Especialización en Derecho Constitucional que llevará a cabo en la Universidad Santo Tomas con sede en la ciudad de Bucaramanga los días 20 de enero; 4 y 17 de febrero, 3, 17 y 31 de marzo, 14 y 28 de abril, 5 y 19 de mayo y 2 de junio de 2023.

Que la solicitante, aportó el cronograma de estudios de la Especialización en Derecho Constitucional que se llevará a cabo en la Universidad Santo Tomas con sede en la ciudad de Bucaramanga en el que consta que tiene clase los días señalados.

Que la funcionaria interesada, manifestó que el Despacho a su cargo no presenta congestión ni mora en la evaluación de procesos, y que con la concesión del permiso no se verá afectada la prestación del servicio.

En virtud de lo anterior, se procede a resolver la solicitud elevada teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES:

EXAMEN PRELIMINAR:

La Ley 270 de 1996, Estatutaria de Administración de Justicia consagró la comisión especial para funcionarios judiciales en los siguientes términos:

“Artículo 139. Comisión Especial para Magistrados de Tribunales y Jueces de la República.

(...)

“Cuando se trate de cursos de especialización que sólo requieran tiempo parcial y que no afecten la prestación del servicio, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la judicatura podrá autorizar permisos especiales.”

En desarrollo de lo anterior, el H. Consejo Superior de la Judicatura, a través del Acuerdo No. 162 de 1996, reglamentó el inciso segundo del artículo 139 de la Ley 270 de 1996, referente a la concesión de permisos especiales de tiempo parcial para adelantar cursos de especialización.

El mismo Acuerdo, dispuso la competencia para la concesión de permisos, indicando qué se entiende por tiempo parcial, así como la modalidad semipresencial para adelantar cursos de especialización y el procedimiento al que deben sujetarse las solicitudes del Acto

Administrativo se destaca que la solicitud debe presentarse ante los Consejos Seccionales con una antelación de 15 días a la iniciación del curso de especialización, la cual contendrá la afirmación del peticionario consistente en que no se afectará la prestación del servicio público de la justicia y que la situación del Despacho a su cargo no presenta congestión ni atraso judiciales.

Igualmente, deberá acompañarse del programa del curso de especialización en ciencias jurídicas o afines, producido por el respectivo Centro de Educación Superior.

Finalmente, dispuso la delegación en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, la facultad de autorizar los permisos especiales que soliciten los Jueces de la República de sus respectivas competencias territoriales.

PERMISOS ESPECIALES DE ESTUDIO PARA JUECES Y MAGISTRADOS	
Objeto del permiso	Adelantar cursos de especialización que solo requieran de tiempo parcial o semipresenciales.
Definición tiempo parcial	Estudios que ocupen un segmento del horario laboral, con una duración hasta de diez (10) horas semanales, sin que en ningún caso pueda extenderse a más de cuatro (4) horas, en un mismo día.
Definición semipresencial	Estudios que demanden hasta cuatro (4) días hábiles mensuales, siempre que no excedan de tres (3) días hábiles consecutivos.
Procedimiento	<ol style="list-style-type: none"> 1. El interesado se dirigirá al Consejo Superior o Seccional de la Judicatura, que corresponda. 2. Deberá contener la afirmación del peticionario que no se afecta la prestación del servicio público de la justicia y que la situación del Despacho a su cargo no presenta congestión ni atrasos judiciales. 3. Igualmente, deberá acompañarse el programa del curso de especialización en ciencias jurídicas o afines, producido por el respectivo Centro de Educación Superior.
Plazo para solicitar el permiso de estudio	Los requerimientos de permiso especial deberán formularse al menos con quince (15) días de antelación a la iniciación de los respectivos cursos de especialización.
Ante quien debe solicitarse el permiso de estudio	<ol style="list-style-type: none"> 1. Los Magistrados de los Tribunales y de los Consejos Seccionales de la Judicatura, ante el Presidente y el Vicepresidente del Consejo Superior de la Judicatura. 2. Los Jueces de la República ante los Magistrados de los Consejos Seccionales de la Judicatura, de su competencia territorial.

EXAMEN DE FONDO:

Del análisis del asunto que hoy nos ocupa, realizado bajo los parámetros establecidos en la Ley 270 y el Acuerdo 162 de 1996, se desprende lo siguiente:

1. El objeto de la solicitud de permiso, coincide con la establecida en la normativa, toda vez que persigue la realización de estudios de Especialización en Derecho Constitucional, que requiere la utilización de unos días al mes.
2. Sobre el procedimiento que deben agotar los funcionarios para obtener el permiso, se observa que el interesado dirigió la solicitud de autorización especial de estudio ante esta Seccional

Por lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander,

RESUELVE:

Artículo 1°. CONCEDER permiso especial de estudio a la doctora **LISETH PAOLA ARENAS CALA**, Juez Promiscuo Municipal de Cepitá, para realizar estudios de

Carrera 11 No. 34 - 52 piso 5º - Bucaramanga
 Centro Administrativo Municipal - Fase 2
 consecstd@cendoj.ramajudicial.gov.co
 www.ramajudicial.gov.co

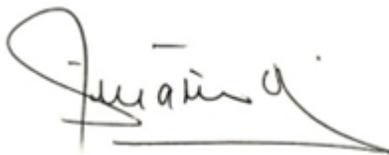
Especialización en Derecho Constitucional que llevará a cabo en la Universidad Santo Tomás con sede en la ciudad de Bucaramanga los días 20 de enero; 4 y 17 de febrero, 3, 17 y 31 de marzo, 14 y 28 de abril, 5 y 19 de mayo y 2 de junio de 2023, bajo la condición que dicho permiso no deberá afectar la prestación del servicio público de Administración de Justicia.

Artículo 2º. NOTIFICAR el acto administrativo a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bucaramanga y a la interesada.

Artículo 3º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga - Santander, a los 18 días del mes de enero de 2023



CARLOS ALBERTO MARÍN ARIZA
Presidente

Fepr